

Santiago, 3 JUL 2013

**VISTOS:**

- 1) Los antecedentes que, con fecha 16 de marzo de 2011, la H. Comisión de Agricultura, Silvicultura, y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados hizo llegar a esta Fiscalía, referentes a supuestos acuerdos anticompetitivos por parte de empresas compradoras de berries y específicamente de frambuesas, en perjuicio de productores de la localidad de Romeral, VII Región, Rol FNE 1862-11;
- 2) La resolución de esta Fiscalía, de 20 de abril de 2012, que instruyó la Investigación Reservada Rol FNE 1862-11 sobre la existencia de presuntas conductas colusorias o prácticas concertadas en el mercado;
- 3) El Informe de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 13 de junio de 2013;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211, de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que los antecedentes proporcionados a esta Fiscalía por la H. Comisión de Agricultura, Silvicultura, y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados se refieren a una presunta colusión que habría tenido por objeto y efecto disminuir el precio al que las empresas comercializadoras compraban la frambuesa a los productores de la localidad mencionada;
- 2) Que esta Fiscalía extendió su análisis al mercado de compra de frambuesas a productores de las regiones del Maule y del Bío Bío y no solamente a la localidad de Romeral por las siguientes razones: (i) esas regiones contarían con la mayor cantidad de hectáreas destinadas a la producción de frambuesa del país, con cerca de tres cuartas partes del total nacional; y (ii) la mayor cantidad de frambuesas producidas en Chile serían compradas por empresas ubicadas en esas regiones;
- 3) Que, luego de haber analizado la información recabada en el curso de esta investigación, no se obtuvo indicios de algún tipo de acuerdo. Además, esta División estima que la baja sostenida que experimentaron los precios de las frambuesas entre los años 2010 y 2012, podría haberse debido a circunstancias distintas a un acuerdo entre competidores.
- 4) Que, en efecto, de acuerdo a los antecedentes recopilados por esta Fiscalía, el terremoto que sufrió Chile en febrero de 2010 habría desencadenado factores que pudieron haber incidido en el precio en el corto plazo. Entre estos factores se encontrarían la disminución de la mano de obra y el corte del suministro eléctrico, los cuales habrían producido una disminución de la calidad del producto, dada su alta perecibilidad, y, con

Agustinas 853, Piso 2  
Santiago de Chile  
Tel [56 2] 753 5601  
Fax [56 2] 753 5607  
[www.fne.gob.cl](http://www.fne.gob.cl)

ello, de la disposición a pagar por parte de las empresas compradoras. A lo anterior se suman otras circunstancias que habrían generado sobrestock, como también los daños que afectaron a puertos del país;

- 5) Que, por otro lado, cabe tener en consideración el aumento en el stock de los principales países exportadores de frambuesas durante las temporadas 2010 y 2011 y de Estados Unidos durante los años 2011 y 2012; la baja en la disposición a pagar por parte de los consumidores europeos en virtud de la crisis económica que afectó a Europa; y, finalmente, las escasas precipitaciones que hubo en la Región del Maule durante el año 2011, que provocaron una disminución de la calidad de las frambuesas;
- 6) Que, las consideraciones precedentes sugieren que habría factores distintos a la existencia de un acuerdo entre competidores que habrían influido en la baja en los precios de la frambuesa durante el período analizado. Lo anterior aconseja que la Fiscalía Nacional Económica se abstenga de efectuar mayores diligencias de investigación.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** el expediente Rol 1862-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado, pudiendo abrir nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol FNE 1862-11.(A)

MJH



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO